

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020**

**ADENDA No. 1**

**OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”**

De conformidad con el numeral 1.11. “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, que establece, entre otras, la facultad de expedir adendas para modificar los mismos, y en atención a las observaciones presentadas dentro de la convocatoria de la referencia, se expide la presente adenda con el fin de modificar los siguientes puntos:

**PRIMERO:** MODIFICAR el numeral 1.37.18 de las CAUSALES DE RECHAZO del CAPÍTULO II, DISPOSICIONES GENERALES, el cual quedará así:

**1.37.18** Cuando el valor del cupo crédito sea inferior al **15% del presupuesto del grupo** o inferior al **15% de la sumatoria de los presupuestos de los grupos** a los cuales presente la oferta.

**SEGUNDO:** MODIFICAR el sub-numeral 6, del numeral 2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO del numeral 2.1. REQUISITOS HABILITANTES del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, el cual quedará así:

**“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

*El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:*

(...)

*6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*

*En el caso de proponente plural, al menos uno (1) de los integrantes debe estar inscrito en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre, y los demás integrantes deben estar inscritos en la Cámara de Comercio con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha del cierre.*

**TERCERO:** MODIFICAR el sub-numeral 6., del numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, del numeral 2.1. REQUISITOS HABILITANTES del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO; el cual quedará así:

*“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado(s) o aprobado(s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

(...)

6. En el caso en el que el proponente se presente a uno o más grupos, el valor del cupo del crédito deberá ser igual o superior al **15 % del presupuesto del grupo** o igual o superior al **15% de la sumatoria de los presupuestos de los grupos** a los que se presente. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.

Nota. Se aclara que cualquier referencia al valor del cupo de crédito en los términos de referencia, se entenderá que corresponde al 15%.

**CUARTO: MODIFICAR** el numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, el cual quedará de la siguiente manera:

“Para la presente convocatoria se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán aportar máximo **cinco (05)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

**EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN: DE TIENDAS VIRTUALES O SOLUCIONES O APLICACIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO (ECOMMERCE) EN LA NUBE.**

- **Para aquellos proponentes que se presenten a un grupo de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:**
  - a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 grupo, expresado en SMMLV.
  - b. Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 grupo, expresado en SMMLV.
- **Para aquellos proponentes que se presenten a dos grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:**
  - a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV.
  - b. Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV
- **Para aquellos proponentes que se presenten a tres grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:**
  - a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 3 grupos, expresado en SMMLV.
  - b. Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 3 grupos, expresado en SMMLV.
- **Para aquellos proponentes que se presenten a cuatro grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:**

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 4 grupos, expresado en SMMLV.
- b. Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 4 grupos, expresado en SMMLV.

**NOTA 1:** En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

**NOTA 2:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Comercio electrónico:** Cualquier transacción para la venta de bienes y servicios efectuada sobre redes de computadores por medio de métodos específicamente diseñados con el propósito de recibir el pedido, independientemente si el pago y la entrega de los bienes o servicios ocurren en línea. Las transacciones de comercio electrónico pueden definirse como aquellas que sólo en la primera etapa, la primera y la segunda etapa o en las tres etapas se realizan por Internet o por medios electrónicos” (DANE, 2012).
- b. **Desarrollo:** Construcción, creación y mantenimiento de sitios web o tiendas virtuales. Incluye aspectos como diseño web, publicación web, programación web y gestión de bases de datos.
- c. **Implementación:** Puesta en funcionamiento en espacio de servidores web de proyectos o plataformas web o e-commerce”
- d. **Plataforma de comercio electrónico en la nube:** Software desarrollado que se licencia para la construcción de servicios de comercialización digital cuyo alojamiento será en servidores externos a las compañías que los contratan.
- e. **Tiendas virtuales:** Son sitios web que permite la transacción de bienes, productos y/o servicios entre oferentes y compradores, ligado a diversas soluciones de pago en línea.
- f. **Soluciones o aplicaciones:** Desarrollo propio o programas o software en ambiente web.

**NOTA 3:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los Términos de Referencia.

**NOTA 4:** LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

**NOTA 5:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia. “

**QUINTO:** MODIFICAR el FORMATO 6, el cual se debe denominar FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA PROVEER SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INTEGREN EL MODELO DE TIENDAS VIRTUALES CON UN MARKETPLACE (Se aclara el nombre del documento, en los folios 4, 41, 66 y 85 de los términos de referencia) y a su vez la celda C-27 del archivo, la cual quedará de la siguiente manera:

<p>Poner a disposición la funcionalidad de integración de inventario (publicación de inventario de producto de la plataforma de ecommerce al Marketplace) y órdenes (recepción de órdenes en el Marketplace en la plataforma de ecommerce) con al menos un Marketplace vía la integración de APIs. El inventario manejado con el Marketplace debe tener una personalización de publicación de productos y número de existencias no necesariamente igual a las de la tienda virtual.</p> <p>El Marketplace debe cumplir con las siguientes características: - Multicategoría, - de carácter nacional, - contar con mínimo 2 años de experiencia en Colombia.</p>
---

El formato objeto de la presente modificación, se publica como anexo a la presente adenda.

**SEXTO:** MODIFICAR el CRONOGRAMA contenido en el Subcapítulo III, del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” a partir del hito - “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1” el cual quedará así:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha, hora y lugar según corresponda</b>
<b>Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1</b>	<b><u>10 de noviembre de 2020</u></b> <b><u>Hora: 02:30 p.m.</u></b> <b>A través del correo electrónico</b> <b><a href="mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com">pafindeterbbvaam.co@bbva.com</a></b>
<i>Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.</i>	13 de noviembre de 2020
<i>Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes</i>	Hasta el 18 de noviembre de 2020 <b>Hasta las 5:00 pm</b> A través del correo electrónico <a href="mailto:mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co">mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co</a>
<i>Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes</i>	20 de noviembre de 2020
<i>Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.</i>	23 de noviembre de 2020 <b><u>Hora: 02:30 p.m.</u></b> <b>Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Google Meet).</b>
<i>Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)</i>	25 de noviembre de 2020
<i>Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)</i>	Hasta el 26 de noviembre de 2020 <b>Hasta las 5:00 pm</b> A través del correo electrónico <a href="mailto:mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co">mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co</a>
<i>Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda</i>	30 de noviembre de 2020

**SÉPTIMO:** Las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan y conservan su valor.

\*Adenda aprobada en Comité Técnico No. 03 de fecha 04 de noviembre de 2020.

Para todos los efectos, se expide la presente adenda a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).